



Función Pública

Decreto 61 de 2000

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 61 DE 2000

(enero 20)

Por el cual se suprime la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

style='font-variant-ligatures: normal;font-variant-caps: normal;orphans: 2; text-align:start;widows: 2;-webkit-text-stroke-width: 0px;text-decoration-thickness: initial; text-decoration-style: initial;text-decoration-color: initial;word-spacing: 0px'>CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, hoy, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, así:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad descentralizada	0015	06
1 (uno)	Secretario	5140 10	10
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	06
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	01
1 (uno)	Jefe de División	2040	09
1 (uno)	Jefe de Sección	2075	08
1 (uno)	Jefe de Sección	2075	02

1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	09
1 (uno)	Tesorero	5015	22
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	09
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	07
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	05
1 (uno)	Operario Calificado	5300	07
4 (cuatro)	Celador	5320	04
2 (dos)	Celador	5320	03
3 (tres)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	05
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	03

ARTÍCULO 2. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Entidad descentralizada	0015	06
1 (uno)	Asesor	1020	06
1 (uno)	Secretario	5140 10	10
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	06

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	16
1 (uno)	Subdirector Técnico	0150	16
2 (dos)	Investigador Científico	3000	25
7 (siete)	Investigador Científico	3000	23
1 (uno)	Investigador Científico	3000	20
1 (uno)	Investigador Científico	3000	18
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	20
7 (siete)	Profesional Especializado	3010	18
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	17
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	16
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	14
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	16
3 (tres)	Técnico Operativo	4080	12
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	12
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	16
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	16

ARTÍCULO 3. Establécese en cuarenta y uno (41) el número de Trabajadores Oficiales del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 4. El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 20 del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto

1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

ARTÍCULO 7. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 1568 de 1998.

ARTÍCULO 8. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1927 de 1994 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 20 días de enero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Cultura,

Juan Luis Mejía Arango.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:42:03